

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 21 de junio de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700150416, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

“Copia simple” (sic).

**Descripción clara de la solicitud de información**

“1.INFORME PORQUÉ SANDRA RENDON VARGAS Y VICENTE DE PAUL OLVERA RAMIREZ NO CHECAN EN TARJETA DE ASISTENCIA COMO LOS DEMAS QUE SOMOS DE BASE, TODOS LOS COMPAÑEROS INCLUIDOS LOS NOTIFICADORES CHECAN TARJETA DE ASISTENCIA Y ELLOS TIENEN UNA LISTA DE ASISTENCIA QUE LA FIRMAN A SU CONVENIENCIA Y LLEGAN Y SE VAN CUANDO QUIEREN, OBVIAMENTE CON AUTORIZACION DE MINERVA CABADAS BATISTA.2.LUEGO ENTONCES PORQUÉ SI EL PRETEXTO ES QUE REALIZAN VISITAS DE VERIFICACION E INSPECCION NO CHECAN TARJETA COMO TODOS LOS QUE CUENTAN CON TIEMPO EXTRA DE CAMPO Y REALIZAN SUS JUSTIFICANTES DE COMISION COMO EL RESTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION LOCAL?3.EL VIERNES 10 DE JUNIO LA C. SANDRA RENDON VARGAS Y EL C. VICENTE DE PAUL OLVERA RAMIREZ NO SE PRESENTARON A LABORAR PORQUE COMENTARON QUE REALIZARIA UNA FIESTA MOTIVO DE SU TITULACION, DEL HECHO MINERVA CABADAS Y MARIO RENDON VARGAS SE AUSCENTARON DE LAS INSTALACIONES Y LES JUSTIFICARON A LOS 4 CON OFICIOS DE COMISION.PORQUÉ LOS QUE SOMOS DE BASE SI TENEMOS QUE ESPERAR A CUMPLIR CON NUESTRO HORARIO Y ELLOS MUY TRANQUILAMENTE LOS COMISIONAN O COMO SIEMPRE FIRMAN LAS LISTAS DE ASISTENCIA COMO SI HUBIERAN ESTADO PRESENTES. QUEREMOS SABER SI DE ESTOS HECHOS TIENE CONOCIMIENTO EPIFANIO GOMEZ Y ADEMÁS INDIQUE QUE ACCIONES REALIZA EPIFANIO GOMEZ AL RESPECTO, ES DECIR SE APLICARON LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES O LO VOLVIÓ A PASAR POR ALTO EL DIRECTOR LOCAL?TAMBIEN EL DIA 17 DE JUNIO NO SE PRESENTARON A LABORAR (SANDRA RENDON Y VICENTE OLVERA)Y ELABORARON TAMBIEN COMISIONES HECHIZAS4.PORQUÉ MINERVA CABADAS Y EPIFANIO GOMEZ PERMITE QUE MARIO RENDON (CONTRATADO POR HONORARIOS Y HERMANO DE SANDRA RENDON) DEPENDA DE SANDRA RENDÓN SI ES SU HERMANA, ADEMÁS EL SEÑOR RENDON SOLO SE LA PASA VIENDO VIDEOS EN LA COMPUTADORA Y NO SE TIENEN ELEMENTOS O EVIDENCIAS QUE REALMENTE TRABAJE?5.QUE ACCIONES A TOMADO EPIFANIO GOMEZ TAPIA RESPECTO AL NEPOTISMO ANTES MENCIONADO ENTRE SANDRA RENDON Y MARIO RENDON?O EN ESTE INFORME VAN A INDICAR QUE NO DEPENDE DE ELLA PARA CUBRIR LOS ECHOS Y HACER QUE NO PASA NADA?6.PORQUÉ MINERVA CABADAS AUTORIZA LLEGAR A LOS NOTIFICADORES JOSÉ LEOBARDO SOLIS MORALES Y RAFAEL BONIFACIO GONZÁLEZ ANGELES A LAS OFICINAS CHECAR Y RETIRARSE POR ASUNTOS PERSONALES E INCLUSO NO ASISTIR Y JUSTIFICARLES EL DIA CON OFICIOS DE COMISION?SI BIEN ES CIERTO TIENEN TIEMPO EXTRA DE CAMPO NO NOS PARECE JUSTO A LOS QUE COBRAMOS TIEMPO EXTRA ADMINISTRATIVO LLEGAMOS A PEDIR UN PERMISO Y CABADAS LO NIEGA.ASI TAMBIEN LO HACE CON LAS OMISIONES DE ENTRADA Y SALIDA, SI LE CAES BIEN TE FIRMA Y SI NO LE CAES BIEN TE DESCUENTAN 7.QUÉ HA HECHO EPIFANIO GOMEZ TAPIA RESPECTO A LA USURPACIÓN DE FUNCIONES DE LA C. SANDRA RENDON AL MENOS EN EL PERÍODO QUE TOMO EL ENCARGO COMO DIRECTOR, ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS QUE SIENDO UN TRABAJADOR DE BASE NO PUEDE TENER UN ENCARGO DE UN AREA DE GRAN RESPONSABILIDAD Y ADEMÁS FIRMAR COMO ABOGADO SIN SERLO.8. CUALES SON LAS ACCIONES QUE A TOMADO EPIFANIO GOMEZ DEL TIEMPO



- 2 -

EXTRA DE CAMPO DEL C. JUAN CARLOS CORDOVA Y QUE NO LO DEVENGA COMO DEBE SER, ME ATREVO A PENSAR QUE ES POR QUE LA ESPOSA DE ESTE (VICTORIA MEJIA) ES LA ENCARGADA DEL TIEMPO EXTRA EN EL AREA DE PERSONAL Y TAPA TODAS LAS OMISIONES DE ESTE HECHO 9. DE LO ANTERIOR, QUE ACCIONES HA TOMADO NANCY GARCIA, ENCARGADA DEL ENLACE ADMINISTRATIVO? 10. SI EN LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA NO HAN HECHO NADA RESPECTO A TANTA IMPUNIDAD, ME ATREVO A PENSAR QUE ELLA YA TOMÓ MEDIDAS ESTRICTAS DE APREMIO, DESCUENTO O EXHORTOS POR ESCRITO O EN SU CASO SI SALE DE SU CONTROL, INFORME SI YA DIO VISTA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL?" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"?11. DEL PUNTO ANTERIOR SI NANCY GARCIA NO HA TOMADO MEDIDAS, CUALES SON LAS ACCIONES QUE TOMÓ EL DIRECTOR LOCAL CON EL ENCARGADO DE PERSONAL DE TODAS LAS IRREGULARIDADES ENCABEZADAS POR MINERVA CABADAS? 12. CUALES SON LOS BENEFICIOS DE NANCY GARCIA PARA LLEGAR A LAS 10:00 AM TODOS LOS DIAS Y SALIR TODOS LOS DIAS DE 13:00 A 14:00 DICHO POR ELLA MISMA A RECOGER ASU HIJO A LA GUARDERIA Y EN REITERADAS OCASIONES NO REGRESAR A LABORAR? 13. PORQUE A NANCY GARCIA SE LE PERMITE AL FINAL DE CADA QUINCENA CHECAR SUS ENTRADAS Y SALIDAS EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA QUE EN NADA COINCIDEN CON LOS PARTES DE NOVEDADES? 14. EPIFANIO GOMEZ CONOCE DEL NEGOCIO DE LA MARCA "JUST" QUE TIENE NANCY GARCIA Y QUE SEGUIDO REUNE A SUS AMIGAS POR LA TARDE EN SU OFICINA Y REALIZA DEMOSTRACIONES? ESTO SIEMPRE ESTÁ A LA VISTA DE TODO EL PERSONAL 15. EPIFANIO GOMEZ TIENE CONOCIMIENTO DE LAS DECISIONES DE MINERVA CABADAS BATISTA DE CAMBIAR LOS SELLOS DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS A SU CONVENIENCIA E INSTRUYÓ AL PERSONAL A REGISTRAR CIERTOS TRÁMITES EN EL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN Y OTROS TRÁMITES NO QUIERE QUE SEAN REGISTRADOS. ADEMÁS EN UNA REUNIÓN CON TODO EL PERSONAL DE DICHA SUBDIRECCION DIJO QUE NO LE PARECIA QUE EL DIRECTOR TOMARA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ASUNTOS, MOTIVO POR EL CUAL TOMABA ESA DETERMINACIÓN, NANCY GARCIA LE INFORMÓ AL DIRECTOR YA QUE ELLA APOYÓ A MINERVA CABADAS A ELABORAR LOS SELLOS?" (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que toda vez que este Comité no cuenta con los datos necesarios para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en el folio que nos ocupa, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, se deberá ampliar el plazo de respuesta a fin de allegarse de los elementos necesarios para su pronunciamiento.

IV.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

V.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en el Resultado III, de este fallo, toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por los artículos 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en tanto, no se cuenta con la información con la que se atendería lo solicitado, y, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente la fecha de esta resolución.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Claudia Sánchez Ramos  
Alejandro Durán Zárate  
Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Ivonne Guerra Basulto.\*\*

Revisó: Lic. Mariana Olvera Cruz.